

siguiendo al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.2 de dicha Ley 30/1992.

Mediante el presente anuncio deberán tenerse por notificados:

Merragha Khalid, cuyo último domicilio conocido fue en calle General Laceras, número 13 5º Dcha. De Huesca.

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)
NÚMERO 22 01 501 09 001189942**

DILIGENCIA: En el expediente de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

| Nº Providencia de apremio | Periodo | Régimen |
|---------------------------|---------------|---------|
| 2207014198189 | 072007/072007 | 0521 |
| 2208010215916 | 112007/112007 | 0521 |
| 2208010535006 | 122007/122007 | 0521 |
| 2208011129332 | 022008/022008 | 0521 |
| 2208011443974 | 032008/032008 | 0521 |
| 2208012472275 | 032007/032007 | 0111 |
| 2208012472376 | 062007/062007 | 0111 |
| 2208012472477 | 072007/072007 | 0111 |
| 2208012472578 | 082007/082007 | 0111 |
| 2208012472679 | 092007/092007 | 0111 |
| 2208012472780 | 102007/102007 | 0111 |
| 2208012472881 | 112007/112007 | 0111 |
| 2208012092763 | 062008/062008 | 0521 |
| 2208012529162 | 072008/072008 | 0521 |

Importe de la deuda en euros:

Principal: 53.788,12.-Recargo: 10.757,64.-Intereses: 6.733,52.-Costas devengadas: 205,73.-Costas e intereses presupuestados: 600,00.-TOTAL: 72.085,01.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. Del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismo en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos los títulos a su costa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

URBANA

Vivienda de 67,27 m2 en calle Valle de Ansó, número 2, escalera 2, piso 1, puerta D, de Huesca.

Inscripción: tomo 2005 libro 499 folio 221 finca 11801

Descripción ampliada:

Vivienda o piso 1º D, de la escalera 2 o derecha, en la primera planta superior, de 67,27 m2 de superficie útil.

Referencia catastral 5192502YM1659A0028TB

Forma parte en régimen de propiedad horizontal de una casa en Huesca, calle Valle de Ansó, núm. 2

Titularidad: Una mitad proindiviso a favor de Hkalid Merragha.

Inscrita en el registro de Huesca número 1, tomo 2005, libro 499, folio 221, finca 11801

Huesca, a 1 de junio de 2009.- El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuán Cruzelaegui.

4298

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Huesca.

En el expediente administrativo de apremio número 22-01-07-000857-71 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor María Ángeles Bierge García (18168789P), por débitos a la Seguridad Social, se procedió con fecha 5 de mayo de 2009 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe a continuación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.2 de dicha Ley 30/1992.

Mediante el presente anuncio deberán tenerse por notificados:

María Ángeles Gierge García, cuyo último domicilio conocido fue en calle San Juan de la Peña, número 1 5º B de Huesca.

Victor Manuel Rodríguez Puene, cuyo último domicilio conocido fue en calle San Juan de la Peña, número 1 5º B de Huesca.

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)
NÚMERO 22 01 501 09 001314325**

DILIGENCIA: En el expediente de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

| Nº Providencia de apremio | Periodo | Régimen |
|---------------------------|---------------|---------|
| 2207014011061 | 062007/062007 | 0521 |
| 2207014179904 | 072007/072007 | 0521 |
| 2207014555978 | 082007/082007 | 0521 |
| 2207014872543 | 092007/092007 | 0521 |
| 2208010032121 | 102007/102007 | 0521 |
| 2208010197627 | 112007/112007 | 0521 |
| 2208010513885 | 122007/122007 | 0521 |
| 2208011087502 | 012008/012008 | 0521 |
| 2208011087603 | 022008/022008 | 0521 |
| 2208011420534 | 032008/032008 | 0521 |
| 2208011622820 | 042008/042008 | 0521 |
| 2208011943627 | 052008/052008 | 0521 |
| 2208012069222 | 062008/062008 | 0521 |
| 2208012505823 | 072008/072008 | 0521 |

Importe de la deuda en euros:

Principal: 3.365,91.-Recargo: 673,20.-Intereses: 323,09.-Costas devengadas: 0,00.-Costas e intereses presupuestados: 400,00.-TOTAL: 4.762,20.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. Del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismo en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos los títulos a su costa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

URBANA

Vivienda de 75,26 m2 referencia 5812204YN1151S0004WR en calle San Juan de la Peña, número 1 piso 1º puerta D de Huesca.

Inscripción: tomo 1475 libro 143 folio 85 finca 1255

Descripción ampliada:

Vivienda en planta primera, tipo D, en la calle número seis del bloque de viviendas con terreno situado al norte y oeste de la villa de Sabiñánigo, en el paraje conocido por «Los Arregues», hoy calle de San Juan de la Peña, número 1. Tiene como anejo el semisótano 11.

Corresponde a la deudora el pleno dominio de una mitad indivisa.

Huesca, a 1 de junio de 2009.-El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuán Crucelaegui.

4299

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Huesca.

En el expediente administrativo de apremio número 22-01-08-000641-76 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Sergio Cabrero Martínez (18164969Y), por débitos a la Seguridad Social, se procedió con fecha 6 de mayo de 2009 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe a continuación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.2 de dicha Ley 30/1992.

Mediante el presente anuncio deberán tenerse por notificados:

Sergio Cabrero Martínez, cuyo último domicilio conocido fue en calle Caldearenas, 30 de Sabiñánigo.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501) NÚMERO 22 01 501 09 001319274

DILIGENCIA: En el expediente de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

| Nº Providencia de apremio | Periodo | Régimen |
|---------------------------|---------------|---------|
| 2207014173032 | 072007/072007 | 0521 |
| 2207014546177 | 082007/082007 | 0521 |
| 2207014866378 | 092007/092007 | 0521 |
| 2208010025552 | 102007/102007 | 0521 |
| 2208010190957 | 112007/112007 | 0521 |
| 2208010507118 | 122007/122007 | 0521 |
| 2208011069516 | 012008/012008 | 0521 |
| 2208011069617 | 022008/022008 | 0521 |
| 2208011412854 | 032008/032008 | 0521 |
| 2208011615544 | 042008/042008 | 0521 |
| 2208011934533 | 052008/052008 | 0521 |
| 2208012061643 | 062008/062008 | 0521 |
| 2208012497638 | 072008/072008 | 0521 |

Importe de la deuda en euros:

Principal: 3.289,54.-Recargo: 657,89.-Intereses: 301,42.-Costas devengadas: 0,00.-Costas e intereses presupuestados: 390,00.-TOTAL: 4.638,85.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. Del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismo en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos los títulos a su costa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

URBANA

Local comercial en planta baja de 83 m2 construidos en calle Preciados de Biscas (Huesca).

Inscripción: Tomo 1516 Libro 83 Folio 122 Finca 8827

Descripción ampliada: Superficie útil de 78 m2.

Forma parte de una casa sita en Biscas, calle Preciados números 1 al 9.

Pleno dominio con carácter privativo.

Huesca, a 2 de junio de 2009.- El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuán Crucelaegui.